

3. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, Repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.240.627	367.817
V2	6.240.627	383.817
V3	6.202.627	383.817
V4	6.202.627	367.817

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Galo", ubicada en las comunas de San José de Maipo, Machalí, Codegua y Mostazal, provincias de Cordillera y Cachapoal, regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SANTA EDITA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE LINARES, LONGAVÍ, PARRAL Y COLBÚN, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657**

Núm. 603 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 240, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 34, de 30 de enero de 2013, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 240, de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de febrero de 2011, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A., en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, cuya extensión asciende a 60.800 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.007.000	306.000
V2	6.007.000	325.000
V3	5.975.000	325.000
V4	5.975.000	306.000

2. Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto fue otorgada mediante decreto supremo N° 34, de 30 de enero de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de marzo de 2013.
3. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.006.623	305.817
V2	6.006.623	324.817
V3	5.974.623	324.817
V4	5.974.623	305.817

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Edita", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**DECLARA RENUNCIA DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SANTA ALEJANDRA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE LINARES, LONGAVÍ, PARRAL Y SAN FABIÁN, PROVINCIAS DE LINARES Y ÑUBLE, REGIONES DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657**

Núm. 604 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 243, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 37, de 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y



Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 243, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero de 2011, se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A., en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Alejandra", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y San Fabián, provincias de Linares y Ñuble, Regiones del Maule y del Biobío, cuya extensión asciende a 81.600 hectáreas y sus coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.001.000	282.000
V2	6.001.000	306.000
V3	5.967.000	306.000
V4	5.967.000	282.000

2. Que la prórroga de la concesión de exploración individualizada en el considerando primero del presente decreto fue otorgada mediante decreto supremo N° 37, de 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de marzo de 2013.
3. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó ante el Ministerio de Energía escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2013, repertorio N° 11.210/2013, otorgada ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, en la cual consta su renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Alejandra", individualizada en el considerando primero del presente decreto.
4. Que mediante decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se aprobó el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, en virtud del cual se modificó, entre otras materias, el datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), por lo que las actuales coordenadas del área de la referida concesión de exploración de energía geotérmica son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.000.623	281.817
V2	6.000.623	305.817
V3	5.966.623	305.817
V4	5.966.623	281.817

5. Que es necesaria la dictación de un decreto a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Alejandra", de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., ya individualizada.

Decreto:

Declárase la renuncia total a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Alejandra", ubicada en las comunas de Linares, Longaví, Parral y San Fabián, provincias de Linares y Ñuble, Regiones del Maule y del Biobío, de titularidad de la empresa Hot Rock Chile S.A., materializada mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2013.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Publicaciones Judiciales

### Convenios

### NOTIFICACIÓN

Convenio Judicial Preventivo Compañía Minera San Esteban Primera S.A. 17° Juzgado Civil Santiago. Rol N° C-17.204-2010. Por resolución fecha 24 de octubre 2013, a fs. 1.996, rectificadora y complementada por resoluciones fecha 30 de enero de 2014 decretó: "A fojas 1995: Téngase por presentada la propuesta de modificación al Convenio aprobado en autos de Compañía Minera San Esteban Primera S.A., Informe

la Síndico Titular designada dentro de vigésimo día a contar de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 174, número 2, del Libro IV sobre Quiebras del Código de Comercio y cítese a una Junta de Acreedores para el vigésimo día corrido a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a las 10:00 horas, en dependencias del tribunal. Notifíquese personalmente a la Síndico y a los acreedores mediante aviso publicado en el Diario Oficial que contenga un extracto de la proposición y copia íntegra de la presente resolución." Proposición de modificación consiste en: 1.- Modificación cláusula 1 aumentando al 25% el mínimo a pagar a créditos valistas verificados y hasta el 100% de los mismos, postergándose acreedores relacionados con proponente. 2.- Supresión de párrafo relativo a remisión de créditos. 3.- Modificación cláusula 4 prorrogando convenio hasta el 30 de marzo de 2016. 4.- Acuerdo respecto de honorarios y remuneraciones. 5.- Demás acuerdos para implementar modificación. 6.- En caso no aprobarse modificación, rige convenio actual. Secretaria.

## Juicios de Quiebras

### NOTIFICACIÓN

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre juicio de quiebra caratulado "Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito/Pérez", Rol C-20474-2012, se ha verificado créditos en forma extraordinaria con fecha 28 de noviembre de 2013, a fojas 908, a favor de don Juan Armando Torres Sánchez por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo por un total de \$450.172.-, indemnización por años de servicio por \$450.172.-, por concepto de incremento legal de la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo, por un total de \$220.947.-, por feriado legal la suma de \$315.121, \$450.172.- por concepto de remuneración por los días trabajados el mes de mayo de 2012, y \$29.710.- por concepto de feriado proporcional, más demás prestaciones que se adeuden hasta la fecha de la sentencia de quiebra, esto es, el 18 de octubre de 2012, más intereses y reajustes legales.- El Secretario del Tribunal.

## Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad "Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.", sociedad anónima cerrada, para el día viernes 14 de marzo de 2014, a las 11:00 Horas, la que se celebrará en las oficinas de la Notario Público de Valparaíso doña Marcela Tavolari Oliveros, ubicadas en calle Blanco N° 648, Valparaíso, con el objeto de tratar las siguientes materias:

1. Modificar los Estatutos Sociales, especialmente el artículo quinto, aumentando el capital social de la sociedad en la suma de \$ 742.712.083, o la suma que la Junta de Accionistas determine.
2. Designar el diario mediante el cual se harán las citaciones que establece la ley.

De acuerdo con la normativa vigente, podrán participar en la Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro respectivo hasta el momento de inicio de la Junta de Accionistas, de conformidad a lo que establece el inciso segundo del artículo 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(4)

**GERENTE GENERAL**

## H.B.C. S.A.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

H.B.C. S.A. convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera citación, para el 6 de marzo de 2014, a las 19:00 horas, en las oficinas de la sociedad.

Tabla:

- Entrega de cuenta años 2012-2013.
- Elección de Directorio.
- Imprevistos.

(4)

**EL DIRECTORIO**